

**PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN 3 APPs**

---

Entre los suscritos a saber, **IVÁN MAURICIO FIERRO SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.094.600 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, encargado en el cargo mediante Resolución No. 839 del 25 de junio de 2014, facultado mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte y de otra, **JULIO ROBERTO VACA MAYOR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.274.805, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN 3 APPs**, estructura plural integrada por **TECNOCONSULTA S.A.S**, con NIT 860032681-3, **ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.** con NIT 830133597-7 y **CORPORACIÓN HELIOS S.A.** con NIT 900618129-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir la presente Prorroga No. 3 al Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que con fecha 17 de mayo de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONSULTOR** el Contrato de Consultoría No. 071, en virtud del cual este último se obliga para con la Agencia: *" la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de hasta tres (3) proyectos de asociación público privada de iniciativa privada que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración"*
2. Que el 27 de mayo de 2013, se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No 071 del 17 de mayo de 2013, mediante el cual se modificó la sección 9.01 del contrato *"Supervisión del Contrato"*.
3. El día veintiséis (26) de junio de 2013, se suscribió el Acta de Inicio del mencionado Contrato.
4. Que para el 13 de septiembre de 2013, se llevó a cabo Acta de Suspensión al Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, por el término de un (1) mes contados a partir de la suscripción del presente documento.
5. Que el veinticinco (25) de noviembre de 2013 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato de Consultoría No 071 del 17 de mayo de 2013, el cual modificó la Sección 1.01 *"Objeto"*; la Sección 1.02
6. *"Alcance"*; Sección 1.03 *"Valor del Contrato y Forma de Pago"*; la Sección 1.05 *"Plazo del Contrato"*, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.
7. El día veintiséis (26) de diciembre de 2013, se suscribió la Prorroga No 01 al Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, mediante el cual se modificó el plazo del contrato, definiéndose como plazo de duración hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2014.
8. Que el treinta y uno (31) de marzo de 2014, se suscribió el Otrosí No. 3 y Prorroga No 02 al Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, mediante el cual se modificó la Sección 1.03 *"... Forma de Pago"* y la Sección 1.05 *"Plazo del Contrato"*, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2014.

**PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN 3 APPs**

9. El 28 de mayo de 2014 se suscribió el Otrósi No. 3 al Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2014.
10. Que mediante memorando interno No. 20142000052573 de fecha veintiséis (26) de junio de 2014, el Vicepresidente de Estructuración (E) de la Agencia Nacional de Infraestructura solicita prorrogar el contrato por las siguientes razones:

*"Mediante el OTROSI No.2, el CONSULTOR inicia la evaluación de los estudios de Factibilidad del cuarto proyecto de asociación público privada de Iniciativa Privada que se denomina "IP Chirajara-Villavicencio". Este OTROSI obliga al CONSULTOR, entre otros, a realizar tres informes de evaluación integral técnica, financiera y jurídica para este cuarto proyecto y un informe adicional de evaluación integral para cada uno de los 3 proyectos incluidos originalmente en el Contrato de Consultoría. Estos tres proyectos corresponden a los denominados 1) "IP Ibagué – Cajamarca", 2) "IP Malla Vial del Meta" e 3) "IP Cesar – Guajira.*

*De acuerdo al análisis del proceso de entrega y revisión de la información por parte del CONSULTOR, se considera necesario un aumento en el plazo del contrato de ejecución habida cuenta que:*

- *El Originador de la "IP Chirajara – Villavicencio" presentó a la Agencia la versión actualizada de la Minuta Parte General, Minuta Parte Especial, Apéndices Técnicos, informe y matriz de riesgos, y modelo financiero el día 11 de Junio de 2014 mediante oficio No. 2014-409-027245-2. Esta información fue remitida al CONSULTOR para su revisión y aprobación el 13 de Junio de 2014 mediante oficio No. 2014-200-011148-1.*
- *El Originador de la "IP Chirajara – Villavicencio" presentó a la Agencia información complementaria y adicional sobre el estudio de Comparador Público Privado el día 17 de Junio de 2014 mediante oficio No. 2014-409-028235-2. Esta información fue remitida al CONSULTOR para su revisión y aprobación el 18 de Junio de 2014 mediante oficio No. 2014-200-011427-1.*

*Por las anteriores razones solicitamos prorrogar hasta el 31 de Julio de 2014 con el fin de tener el espacio para cumplir con los entregables objeto del contrato, sin que esto implique el reconocimiento por parte de la AGENCIA de pagos adicionales al CONSULTOR".*

11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prorroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 071 de 2013, en los términos que se contemplan en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, hasta el 31 de Julio de 2014.

**SEGUNDA: GARANTIAS:** EL CONSULTOR, en virtud de la presente Prórroga, se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Consultoría

**PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN 3 APPs**

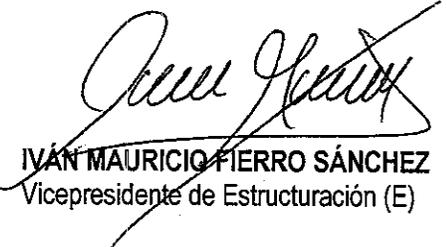
---

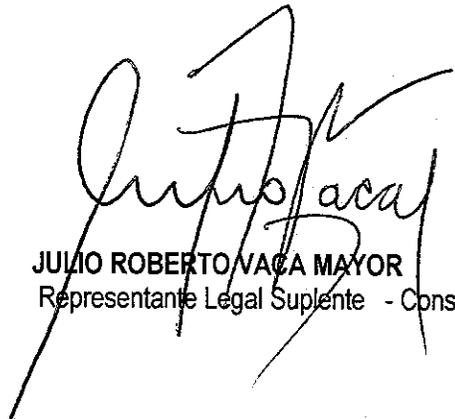
No. 071 del 17 de mayo de 2013, atendiendo a los términos señalados en el CONTRATO ORIGINAL así como en la presente modificación contractual.

**TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013, no modificadas en la presente prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y de **EL CONSULTOR**, no modificadas por la presente Prórroga sí deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CUARTA: NO EROGACION PRESUPUESTAL:** La presente prórroga no constituye de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el Contrato de Consultoría No. 071 del 17 de mayo de 2013.

**QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2014.

  
**IVÁN MAURICIO FIERRO SÁNCHEZ**  
Vicepresidente de Estructuración (E)

  
**JULIO ROBERTO VACA MAYOR**  
Representante Legal Suplente - Consultor

Revisó: Javier Hernando Parada Sánchez / Abogado G.T.C  
Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro / Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación  
Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico

